

VERBAL DE PERTENENCIA
RAD. 47001405300720180019600
DEMANDANTE: LUCILA GALINDO CEPEDA
DEMANDADO: ELIECER IGLESIA MARTINEZ y otros

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el apoderado del extremo demandante allegó contenido del aviso solicitando se verificara del aviso. Provea.

Santa Marta, 13 de febrero de 2023.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, salta a la vista que el extremo demandante aportó un aviso solicitando que el despacho verificara el contenido del aviso y si este se ajusta a lo requerido.

Avistado lo arrimado por el apoderado del demandante, observa el despacho que este extremo procesal allegó un AVISO, sin embargo, por la naturaleza del presente proceso de pertenencia, lo que debe aportar el demandante, son las fotografías de la publicación de la VALLA, pues el predio objeto del proceso, no está sometido al régimen de propiedad horizontal.

Ahora bien, el contenido del documento aportado por el demandante no cumple los requerimientos efectuados en el auto del 02 de febrero de 2023, pues los linderos contenidos en el documento aportado, no tienen similitud con los linderos del predio descritos en la demanda, ni se explica porque el cambio de alinderación, no se identifica plenamente el predio de mayor extensión y el de menor extensión, por lo que el despacho se atenderá a lo dispuesto en el auto del 02 de febrero de 2023, en lo que respecta a los siguientes requerimientos.

- La identificación del predio objeto del proceso, en lo que respecta a los linderos, no concuerda con los linderos contenidos en el libelo genitor, es necesario que el demandante aclare si dichos linderos sufrieron algún tipo de modificación, para ello podrá allegar al despacho información técnica que respalde el cambio de la alinderación, téngase en cuenta que lo pretendido es una cuota parte de un predio de mayor extensión.
- No se observa en la valla la individualización de la identificación del inmueble

VERBAL DE PERTENENCIA

RAD. 47001405300720180019600

DEMANDANTE: LUCILA GALINDO CEPEDA

DEMANDADO: ELIECER IGLESIA MARTINEZ y otros

de menor extensión y del de mayor extensión, cuestión necesaria pues en el asunto se pretende una porción de aquel, para esto también podrá aportar documentos, certificaciones y demás información técnica.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 375 #7 y 5 del CGP, se insta al extremo demandante para que subsane la valla de acuerdo a lo estipulado en la norma en cita y en el orden establecido en ella y allegue fotografías que permitan identificar el lugar en el que está fijado el aviso.

Se requiere al extremo demandante para que aporte nuevamente imágenes fotográficas de la instalación del aviso, para lo cual se le concede el término de 10 días hábiles.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA
MARTA

Por estado No. 15 de esta fecha se
notificará el auto anterior.

Santa Marta, 17 de febrero de 2023
Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc4b6612dd1000a760194ee6c2b7f5573b4405610c287787e7c0ea2518a68e9**

Documento generado en 16/02/2023 01:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>